



Bucaramanga, 30 de abril de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta las observaciones al proceso CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N°1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER que actualmente cursa en la empresa y cuya invitación a los PRETERMINOS DE COMPETENCIA ABIERTA, fue enviada el día 15 de abril de 2026, nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

1. En el marco del proceso de Competencia Abierta No. 002-2026, respetuosamente nos permitimos solicitar la modificación de los plazos establecidos en el cronograma contractual, con el fin de garantizar una adecuada revisión técnica, jurídica y financiera de los Términos de Referencia y, en consecuencia, la presentación de propuesta. En ese sentido, proponemos el siguiente ajuste: • Plazo para presentar observaciones a los Términos de Referencia: Hasta el jueves 23 de abril de 2026. • Publicación de respuestas a las observaciones y expedición de adendas: viernes 24 de abril de 2026. • Cierre de proceso y presentación de propuestas: martes 28 de abril de 2026.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que mediante adenda N°1 del 16 de abril de 2026 y adenda N°2 del 28 de abril de 2026, se realizó modificación al cronograma del proceso de selección y la misma fue publicada en la página oficial de EMPAS S.A.

2. Por medio de la presente manifestamos nuestra intención de participar del proceso de COMPETENCIA ABIERTA N°002–2026, pero agradecemos a la



entidad por favor ajustar los tiempos del cronograma del proceso, lo anterior argumentado en los procesos internos que se requieren para realizar la estructuración del negocio fiduciario, así como para presentar observaciones sobre los términos de referencia publicados. Por lo anterior agradecemos ajustar cronograma para presentación de observaciones sobre los términos de Referencia en lo posible la próxima semana y para la presentación de la propuesta definitiva en dos semanas

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que la misma fue atendida en la respuesta n°1

3. Solicitamos respetuosamente incluir en la minuta definitiva del contrato de encargo fiduciario las cláusulas mínimas obligatorias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014). La inclusión de estas cláusulas, tales como la No Localización de la Obligación, la Separación Patrimonial y la Rendición de Cuentas Reglada, entre otras, no constituye una limitación a las facultades de la entidad estatal, sino que garantiza la legalidad y viabilidad del negocio fiduciario ante el ente de supervisión.

RESPUESTA EMPAS: La empresa precisa al observante que, una vez finalizado el proceso de selección del contratista, adelantará con el proponente seleccionado la elaboración y revisión de la minuta contractual, donde las cláusulas a adicionarse en el texto del contrato serán objeto de concertación entre las partes, de igual forma serán incluidas las cláusulas mínimas obligatorias.

4. De manera atenta solicitamos aclarar la posibilidad de administrarlos en los Fondos de Inversión Colectiva que cumplen con lo establecido en los Decretos 1525 y 1068. Los Fondos de Inversión Colectiva, son vehículos idóneos que cumplen con los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad que exige la ley para el dinero público. Lo anterior se justifica con lo indicado en el Decreto 1068 de 2015 (compilatorio del Decreto 1525 de 2008), el cual establece las reglas para la inversión de excedentes de liquidez de entidades estatales. Finalmente, los recursos depositados en un FIC mantienen su contabilidad separada y están protegidos por el esquema de custodia de valores, lo cual brinda trazabilidad para el fideicomitente y los entes de control. Así las cosas, agradecemos confirmar si es posible administrarlos en los Fondos de Inversión Colectiva de la Fiduciaria.



RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar que los recursos administrados en el encargo fiduciario podrán ser invertidos en cualquier instrumento financiero, en la medida que los riesgos impliquen afectación negativa al capital y que EMPAS tenga acceso a los recursos en cualquier momento en el que los mismos sean requeridos, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 1551 de 2024.

5. De manera atenta solicitamos aclarar el valor del presupuesto destinado para el proceso de contratación, y publicar el CDP respectivo.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite aclarar al observante que el presupuesto destinado para la comisión fiduciaria es de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000), el CDP se publica como anexo a este documento.

6. Agradecemos confirmar si a la comisión fiduciaria aplicaría IVA

RESPUESTA EMPAS: La comisión fiduciaria reconocida y pagada en el marco del encargo fiduciario, con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación, se encuentra Excluida del impuesto sobre las ventas (IVA) conforme al artículo 476 numeral 2 del Estatuto Tributario y a la doctrina oficial reiterada y vigente de la DIAN.

Marco Tributario el numeral 2 establece que se encuentran excluidos del IVA los servicios de administración de fondos del Estado.

La DIAN, en el concepto 008934 int. 1042 de 2025 (anexo), precisó que para aplicar esta exclusión deben concurrir lo siguientes presupuestos:

- i. Que tratarse de servicios relativos a disponibilidad y manejo del tesoro Nacional en forma directa.
- ii. Que los bienes o recursos administrados formen parte del Tesoro Nacional.
- iii. Que la administración comprenda disponibilidad y manejo directo de dichos recursos.
- iv. Que la comisión percibida corresponda a los servicios de administración de esos bienes o recursos.

La DIAN también advirtió que, para establecer la procedencia de la exclusión, debe verificarse si los recursos con los cuales se paga la comisión de administración hacen parte del Presupuesto del Tesoro Nacional, y señalo que, si se concluye que los bienes o recursos administrados pertenecen al mismo y que si la comisión se paga



con recursos del PGN, los servicios estarían excluido del IVA, en caso contrario, estarían gravados.

7. En el capítulo 1.8:

- a. Cuando se menciona “Dichos desembolsos deberán efectuarse en estricta concordancia con las formas de pago pactadas contractualmente y con lo previsto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1471 de 2025, garantizando la adecuada administración, control y trazabilidad de los recursos, así como la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones económicas del proyecto”, agradecemos a la Entidad especificar el alcance del término control y trazabilidad de los recursos. ¿Es decir, estará la Fiduciaria encargada de llevar un control presupuestal sobre contra unos rubros específicos? En dado caso la respuesta sea afirmativa, agradecemos indicar si el control será únicamente sobre los montos o también será categórico, teniendo que contrastar en cada orden de pago si la categoría del mismo corresponde a alguna relacionada en el presupuesto del proyecto.

RESPUESTA EMPAS: la empresa se permite informar al observante que la Sociedad Fiduciaria implementará los procedimientos y controles necesarios para prevenir el uso indebido, desvío o pérdida de los recursos aportados al encargo fiduciario. Asimismo, la sociedad fiduciaria se asegurará de que dichos recursos sean administrados conforme a la destinación pactada y que los pagos se efectúen exclusivamente con base en las órdenes emitidas por EMPAS.

8. Agradecemos especificar si los pagos deberán realizarse con visto bueno del supervisor del convenio.

- a. **RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite precisar que será el supervisor del contrato de encargo fiduciario quien dará visto bueno a las órdenes de pago.

9. En el punto 8, agradecemos especificar cuál será el personal técnico y jurídico requerido

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite precisar que “el personal técnico y jurídico” al que se refiere el literal 8 del numeral 1.6 Alcance del objeto del contrato es de carácter permanente para el acompañamiento y seguimiento del encargo fiduciario a contratar, en atención a la relación propia del encargo fiduciario, mas no a lo que se desarrolle con ocasión de la contratación derivada.



10. De cara al capítulo 1.10, atentamente solicitamos especificar a qué hace referencia la sigla SIGC

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que la sigla SIGC, hace referencia al sistema integrado de gestión y control de EMPAS SA.

11. Entendemos que el EJECUTOR será el encargado de realizar la contratación derivada del proyecto, por lo tanto, el Fideicomiso no celebrará contratos derivados. Por favor confirmar.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que no se realizará contratación derivada a través del encargo fiduciario.

12. De cara a la experiencia general, se especifica que los valores en SMMLV en el RUP de los contratos adjuntados como experiencia deben ser iguales o superiores a 13.731,24 SMMLV. Estos 13.731,24 SMMLV equivale a la cifra de recursos a administrar, no al presupuesto oficial de la comisión fiduciaria. Sin embargo, los valores en SMMLV plasmados en el RUP corresponden a comisiones fiduciarias, no a recursos administrados. Agradecemos ajustar el valor en SMMLV que se deban certificar al presupuesto oficial de comisión para que en efecto pueda validarse en el RUP.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite aceptar la observación, para lo cual la experiencia general se acreditará con valor acreditado que sean igual o superiores al presupuesto oficial en SMMLV.

13. Agradecemos ampliar los plazos para presentar la oferta a una semana adicional, para poder surtir las aprobaciones internas de la fiduciaria y completar temas documentales.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar que la misma se dio respuesta en la observación N°1.

14. Agradecemos publicar convenio de uso de recursos 1471 de 2025.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el convenio de uso de recursos 1471 de 2025 se encuentra publicado en SECOP I ([Link anexo](#))

15. Agradecemos confirmar el flujo proyectado de ingresos y egresos del negocio



RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el flujo de los recursos obedece a los desembolsos establecidos en el convenio, dicha información puede ser verificada directamente en dicho documento.

16. Solicitamos confirmar si EMPAS realizará aporte de recursos al proyecto, que deberán ser administrados a través del Encargo Fiduciario, en caso afirmativo agradecemos aclarar:

i) Si los recursos aportados por EMPAS podrán ser administrados en Fondos de Inversión Colectiva de la sociedad Fiduciaria seleccionada

ii) Destino de los rendimientos de los recursos aportados por EMPAS

iii) Si los recursos deben ser administrados a través de subcuentas operativas (sin control contable, ni centros de costos)

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que EMPAS S.A., no realizará aporte de recursos al proyecto; sin embargo, el Municipio si remitirá recursos al encargo fiduciario.

17. Respetuosamente se solicita aclarar si el valor de la comisión fiduciaria se encuentra gravada con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) o si, por el contrario, se entiende exento o excluido, indicando el fundamento normativo aplicable.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°06, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

18. Agradecemos aclarar si al contrato objeto del proceso le serán aplicables descuentos por concepto de estampillas (departamentales, distritales o municipales). En caso afirmativo solicitamos informar: o Cuáles estampillas resultan exigibles, en caso de aplicar o El porcentaje o tarifa correspondiente, o La base de liquidación, o La entidad territorial beneficiaria del recaudo.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que sobre el valor de la comisión fiduciaria no se aplican estampillas ni descuentos por parte del EMPAS, únicamente aplica el IVA.



19. Entendemos que la liquidación y declaración de los impuestos, de los pagos a realizar con cargo a los recursos administrados estará a cargo de EMPAS. Solicitamos su conformación.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que La sociedad fiduciaria deberá efectuar únicamente los giros netos a favor de los terceros beneficiarios, de conformidad con las órdenes de pago emitidas por EMPAS. Lo anterior, en razón a que la práctica y declaración de las retenciones tributarias derivadas de dichos pagos es responsabilidad exclusiva de EMPAS, por lo que los valores correspondientes a dichas retenciones deberán ser reintegrados al fideicomitente, garantizando así la correcta aplicación de la normatividad fiscal y la adecuada administración de los recursos del encargo fiduciario.

20. Agradecemos aclarar el alcance esperado de la a obligación de realizar el control administrativo y financiero de los recursos aportados

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que en razón al control administrativo, se debe verificar que los recursos se utilicen conforme al objeto del contrato o convenio, realizar el seguimiento al cumplimiento de requisitos previos a cada desembolso, garantizar el registro documental de todas las operaciones; en razón al control financiero, realizar la ejecución de pagos según instrucciones del fideicomitente, generar los informes financieros periódicos, garantizar el control de saldos y disponibilidad de recursos, entre otros.

21. Entendemos que, para dar cumplimiento a la obligación de garantizar el personal requerido para la administración y ejecución de las actividades derivadas del Contrato de Encargo Fiduciario a suscribirse con ocasión del Convenio de Uso de Recursos No. 1471 de 2025, la Fiduciaria no estará obligada a acreditar personal con dedicación exclusiva; no obstante, deberá garantizar la asignación permanente de los perfiles necesarios para la adecuada y continua ejecución del negocio fiduciario.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°9

22. Agradecemos confirmar que los gastos derivados de la defensa judicial y/o extrajudicial que se originen por causas no imputables a la Fiduciaria serán asumidos en su totalidad por EMPAS.



RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite aclarar al observante que los gastos de defensa no podrán descontarse de los recursos administrados; todo gasto que requieran para el desarrollo del contrato deberá ser asumidos por la Fiduciaria a la que sea adjudicataria del presente proceso de selección.

23. Solicitamos confirmar alcance de los informes mensuales.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que los informes deben garantizar la trazabilidad total de los recursos donde demuestren la gestión Administrativa, Financiera y jurídica del encargo fiduciario, con los respectivos soportes.

24. Ponemos en consideración que los informes mensuales, puedan presentarse durante los primeros 8 días hábiles.

RESPUESTA EMPAS: La empresa no atiende la observación y se mantiene en lo planteado y estipulado inicialmente.

25. Agradecemos publicar el CDP y autorización de vigencias futuras, que respaldan las comisiones que se deriven de la ejecución el contrato.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el CDP junto con la autorización de vigencias futuras que respaldan el pago de la comisión fiduciaria se encuentran anexos al presente documento.

26. Respetuosamente solicitamos que, para efectos de la presentación del RUP, se acepte el registro correspondiente a los indicadores del año 2024, considerando que la fecha de presentación de la propuesta coincide con el periodo de actualización del RUP.

RESPUESTA EMPAS: La empresa no atiende la observación y se permite informar al observante que para la prestación de ofertas se tendrá el RUP con indicadores financieros del año 2025.

27. Agradecemos la publicación del Manual de Contratación, para revisión y aceptación.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que en nuestra página oficial se encuentra publicado el Manual de Contratación de la empresa. ([Link anexo](#))



28. Experiencia. Respetuosamente solicitamos se precise que el presupuesto oficial indicado en los documentos del proceso corresponde al valor definido por la Entidad para cubrir las comisiones fiduciarias derivadas del contrato, y que dicho valor no equivale ni debe interpretarse como el monto de los recursos a administrar mediante el encargo fiduciario.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 12, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

29. Adicionalmente, solicitamos se tenga en cuenta que, conforme a la normativa aplicable, en el Registro Único de Proponentes (RUP) se registran los valores correspondientes a los contratos efectivamente ejecutados por los proponentes, esto es, el valor de las comisiones fiduciarias percibidas durante su ejecución, y no los montos totales de los recursos administrados a través de los respectivos encargos fiduciarios.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 12, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

30. Solicitamos confirmar la minuta de los Términos de Referencia podrán ser objeto de modificaciones en los aspectos que se consideren pertinentes, siempre y cuando se respeten los lineamientos, términos y condiciones establecidos en los documentos precontractuales, así mismo agradecemos tener en cuenta que la minuta deberá contemplar el clausulado mínimo obligatorio establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 03, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

31. Agradecemos su colaboración con la publicación del del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., para evaluar el alcance del cumplimiento de la obligación establecida en la minuta sugerida adjunta.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que dicha información va anexa al presente documento.



32. Agradecemos confirmar si a la comisión fiduciaria aplicaría IVA, entendiendo la naturaleza del EMPAS.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°06, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

33. En el capítulo 1.4, atentamente solicitamos indicar si los recursos que van a entrar al Fideicomiso se registrarán como un aporte del EMPAS o como un pasivo a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que los recursos que van a entrar al Fideicomiso no se deben registrar como un aporte del EMPAS.

34. En el capítulo 1.8: a) Cuando se menciona “Dichos desembolsos deberán efectuarse en estricta concordancia con las formas de pago pactadas contractualmente y con lo previsto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1471 de 2025, garantizando la adecuada administración, control y trazabilidad de los recursos, así como la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones económicas del proyecto”, agradecemos a la Entidad especificar el alcance del término control y trazabilidad de los recursos. Es decir, ¿Estará la Fiduciaria encargada de llevar un control presupuestal contra unos rubros específicos? En dado caso la respuesta sea afirmativa, agradecemos indicar si el control será únicamente sobre los montos o también será categórico, teniendo que contrastar en cada orden de pago si la categoría del mismo corresponde a alguna relacionada en el presupuesto del proyecto.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la observación N°07.

35. En dado caso la respuesta anterior sea negativa, agradecemos especificar si los pagos deberán realizarse únicamente con visto bueno del supervisor del convenio.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 08, por lo cual se mantiene lo allí señalado.



- 36.** En el punto 7, amablemente recordamos a la Entidad que la Superintendencia Financiera expidió una actualización mediante Circular Externa 004 de 2026 de la Circular Básica Financiera. Por lo anterior, agradecemos se puedan actualizar las cláusulas del contrato con base en esta actualización.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 03, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 37.** En el punto 8, agradecemos especificar cuál será el personal técnico y jurídico requerido.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 09, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 38.** Entendemos que el EMPAS, como Fideicomitente, será el encargado de practicar y liquidar las retenciones de los pagos que se realicen desde el Fideicomiso. En otras palabras, la Fiduciaria solo estará encargada de dispersar los giros netos a los terceros. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°19.

- 39.** En el punto 11, en el entendido de que el Fideicomitente será el encargado de practicar las retenciones, agradecemos especificar el sentido en el que se darían estos reintegros. En el caso en el que en efecto se den, atentamente solicitamos indicar con qué frecuencia se realizarán los reintegros al EMPAS (mensualmente o al finalizar la obra).

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que, los pagos serán efectuados de forma mensual previa presentación de informe fiduciario.

- 40.** En el punto 14, atentamente solicitamos a la entidad permitir que el informe mensual pueda ser presentado a los 8 días hábiles a partir del cierre del mes y que la rendición de cuentas semestral pueda ser presentada a los 15 días hábiles a partir del cierre del mes o del vencimiento del encargo fiduciario. Lo anterior con el fin de permitir que las Fiduciarias tengan suficientes días para elaborar los mismos, haciendo los cierres contables, recibiendo los extractos bancarios e integrando toda la información.



RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°24.

- 41.** De cara al capítulo 1.10, atentamente solicitamos especificar a qué hace referencia la sigla SIGC.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 10, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 42.** Entendemos que el EJECUTOR será el encargado de realizar la contratación derivada del proyecto, por lo tanto, el Fideicomiso no celebrará contratos derivados. Por favor confirmar.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 11, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 43.** De cara a la experiencia general, especifican que los valores en SMMLV en el RUP de los contratos adjuntados como experiencia deben ser iguales o superiores a 13.731,24 SMMLV. Estos 13.731,24 SMMLV equivalen a la cifra de recursos a administrar, no al presupuesto oficial de la comisión fiduciaria. Sin embargo, los valores en SMMLV plasmados en el RUP corresponden a comisiones fiduciarias, no a recursos administrados. Agradecemos ajustar el valor en SMMLV que se deban certificar al presupuesto oficial de comisión para que en efecto pueda validarse en el RUP

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.12, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 44.** Agradecemos publicar el convenio de uso de recursos convenio 1471 de 2025. Solicitamos por favor nos sea enviado o sea publicado el Convenio de Uso de Recursos No. 1471 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de San Benito y la Empresa Pública De Alcantarillado De Santander S.A ESP – EMPAS S.A del cual provienen los recursos que se administrarán en el encargo fiduciario, así como las modificaciones que se hayan realizado a dicho convenio en caso de haberlas.



RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 14, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 45.** Por favor enviar la Resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la cual dicha entidad asignó los recursos de apoyo financiero con cargo al Presupuesto General de la Nación para la ejecución del proyecto por parte del Municipio y confirmar si el Ministerio realizó el Registro Presupuestal correspondiente. Todo lo anterior en los términos establecidos en el artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que dicha información se encuentra en el link del proceso del convenio de uso de recursos. La cual es información es publica y puede ser consultada en SECOP I.

- 46.** Por favor enviar el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 1.4. 1.4. Que se requiere de un tercero (Sociedad Fiduciaria) para efectos de administrar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, quien a posterior validará que, para realizar los pagos respectivos, se cuente con el aval de la supervisión del Ministerio y cumpla con el porcentaje de avance efectivamente ejecutado de la obra (sustentado en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato), garantizando la no materialización de riesgos de desviación de fondos.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°25.

- 47.** Sobre este particular y teniendo en cuenta que la sociedad fiduciaria, dado su objeto social reglado y restringido para la prestación de servicios financieros, no tiene la capacidad legal ni la experticia necesaria para revisar informes de avance de obra, consideramos pertinente ajustar dicha redacción en el sentido de establecer con claridad que es el supervisor del Ministerio el encargado de verificar los informes técnicos donde conste el porcentaje de avance de obra y confirmar a la fiduciaria la autorización para realizar los pagos instruidos por el fideicomitente. Proponemos a consideración de EMPAS la siguiente redacción: “(...) Se requiere de un tercero (Sociedad Fiduciaria) para efectos de administrar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, quien a posterior validará que, para realizar los pagos respectivos, se cuente con el aval de la supervisión del Ministerio, quien impartirá la autorización a la Fiduciaria una vez verifique que el Fideicomitente cumpla con el porcentaje de avance



efectivamente ejecutado de la obra (sustentado en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato), garantizando la no materialización de riesgos de desviación de fondos (...)”

RESPUESTA EMPAS: frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.

- 48.** Presupuesto comisión fiduciaria: para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°00000522 del 25 de marzo de 2026, por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MCTE (\$87.368.070). Entendemos que el valor relacionado cubre la vigencia del contrato fiduciario, es decir los 19 meses, agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que su apreciación es correcta, en la medida en que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedida ampara en su totalidad dicho valor, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual.

- 49.** En atención a las características técnicas, operativas y financieras propias del encargo fiduciario, se requiere la realización de un estimado de veinticinco (25) giros durante la vigencia de ejecución del contrato de fiducia, los cuales se encuentran directamente asociados a las obligaciones de pago derivadas de los contratos de obra e interventoría, conforme a las condiciones y cronogramas establecidos en los mismos. a. Agradecemos detallar el procedimiento de pagos que debe ser tenido en cuenta en el proceso de pagos. (Documentos soporte, validación de documentos, requerimos específicos, liquidación de impuestos y/o descuentos que se deban realizar, etc).

RESPUESTA EMPAS: En concordancia con los Términos de Referencia y el Convenio No. 1471 de 2025, en especial sus cláusulas 9, 13 y 14, se establece el siguiente procedimiento:

1. El contratista radica la cuenta de cobro con los documentos soporte contractuales exigidos.



2. La interventoría realiza la validación técnica, financiera y jurídica del cumplimiento contractual, verificando la relación directa del gasto con el objeto del proyecto.
3. La supervisión de EMPAS, verifica el cumplimiento de las condiciones de ejecución y requisitos establecidos en el Convenio No. 1471 de 2025 y el respectivo contrato de obra.
4. EMPAS gestionará la aprobación o visto bueno de la supervisión del Ministerio Convenio No. 1471 de 2025 previo al pago.
5. EMPAS imparte instrucción formal de giro a la fiduciaria, adjuntando los soportes correspondientes y la aprobación del Ministerio.
6. La fiduciaria verifica la instrucción del fideicomitente, los requisitos formales, SARLAFT y la disponibilidad efectiva de recursos.
7. La fiduciaria ejecuta el pago mediante transferencia electrónica al beneficiario final.

Tiempos de referencia (operativos):

- Interventoría: hasta cinco (5) días hábiles
- EMPAS: hasta cinco (5) días hábiles
- Ministerio: según sus procedimientos
- Fiduciaria: hasta tres (3) días hábiles

Parágrafo 1: Los tiempos son estimados y no constituyen obligaciones de resultado.

Parágrafo 2: La fiduciaria no será responsable por la veracidad, suficiencia o contenido técnico de los documentos ni por la aprobación del gasto o el cumplimiento de las condiciones del Convenio No. 1471 de 2025.

50. Solicitamos a la entidad aclarar de quien será las obligaciones tributarias.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N° 19.

51. Entendemos que durante toda vigencia del contrato se realizara en total 25 giros, agradecemos confirmar nuestro entendimiento. En caso de superar esta estimación como seria el procedimiento para incluir comisión por cobro adicionales.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar que su entendimiento es correcto, y que la fiduciaria deberá atender las operaciones requeridas, incluyendo



variaciones razonables acordes con la estructura financiera del proyecto, sin reconocimiento económico adicional.

52. Por favor aclarar si se realizarán giros netos o pagos con liquidaciones tributarias por parte de la fiduciaria y aclarar si las instrucciones de giro deben ser aprobadas por un interventor o supervisor.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°8 y N°19.

53. Agradecemos informar quienes serán los ordenadores del gasto, y si se requieren autorizaciones del comité fiduciario, de interventoría y/o supervisión.

RESPUESTA EMPAS: El ordenador será el Gerente de la EMPAS S.A. Sin embargo, dicha orden de pago deberá incluir el visto bueno del supervisor del contrato de encargo fiduciario.

54. Entendemos que será responsabilidad del fideicomitente el control de los pagos por conceptos de anticipo que se pudiese efectuar durante la ejecución del contrato fiduciario. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar que su entendimiento es correcto.

55. Cordialmente solicitamos aclarar si se efectuara pagos al exterior, en caso afirmativo agradecemos detallar las actividades y responsabilidades y tanto de la fiduciaria como del fideicomitente en cumplimiento de las actividades.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite aclarar al observante que no se contempla realizar pagos al exterior, los pagos serán realizados a personas naturales y/o jurídicas domiciliadas en Colombia.

56. Entendemos que el único fideicomitente será EMPAS, por cuanto agradecemos aclarar que todos los recursos que sean consignados en las cuentas del encargo fiduciario serán registrados en cabeza de dicha entidad. Agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta.



RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar el observante que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A ESP será el fideicomitente del encargo fiduciario y que los aportes recibidos serán aportes de un tercero.

57. Agradecemos informar si la totalidad de beneficiarios de pagos están bancarizados.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, garantizando trazabilidad y cumplimiento de las condiciones del convenio.

58. Informar el mecanismo que se utilizara para el giro de los recursos. (transferencia, pagos por ventanilla, cheque, etc).

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°57.

59. Agradecemos informar la periodicidad de los pagos a los beneficiarios, (diario, Semanal, Quincenal, Mensual o a demanda).

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que la periodicidad de los pagos será a demanda.

60. Recibir los recursos en dinero efectuados por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el cual estará destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER” en el marco del convenio de uso de recursos 1471 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de San Benito - Santander y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P – EMPAS S.A. a. Por favor aclarar cuál es el régimen de inversión de los recursos administrados a través del encargo fiduciario según se encuentre regulado en el Convenio Interadministrativo (aclarar si los recursos deben ser administrados en cuentas bancarias o en fondos de inversión colectiva). En todo caso, tener presente el régimen de inversión de excedentes de liquidez que se menciona en el Decreto 1551 de 2024.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°4. Sin embargo, es



importante que los aportes entregados por Municipio y por el Ministerio se manejen en cuentas separadas.

61. Agradecemos por favor confirmar en caso que se realice la administración en cuentas bancarias, si se requiere que sean exentas y por qué concepto.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante, que, según el Estatuto tributario, art. 879 “Se encuentran exentas las operaciones que correspondan al manejo de recursos públicos”, por lo cual se procede solicitar, cuenta exenta GMF, por ser recursos públicos fiduciarios.

62. Entendemos que la destinación final de los recursos para la ejecución del proyecto será verificada por el interventor y/o supervisor correspondiente que apruebe los giros instruidos a la Fiduciaria. Por favor confirmar que dicho entendimiento sea el adecuado.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 08, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

63. Garantizar el manejo, administración, y pago de la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO en ocasión al Convenio de uso de recursos 1471 de 2025. a. Aclarar si la totalidad de los recursos ingresarán desde el inicio del contrato fiduciario. b. Agradecemos publicar el flujo de caja estimado mensual durante toda la ejecución del contrato fiduciario.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante A. No se realizará el ingreso de los recursos, estará supeditado al cumplimiento de los hitos de giro establecidos en la Resolución 0823 de 2025 y el propio Convenio 1471 de 2025. A su vez, el punto B. fue contestado en la respuesta N°15

64. Entendemos que será potestad de la fiduciaria la selección de la entidad bancaria en la cual se abrirán las cuentas en las cuales se administran los recursos del encargo fiduciario, agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA EMPAS: frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.



- 65.** Informar si las cuentas bancarias deben ser referenciadas para identificar los aportantes, en caso informativo ampliar información sobre las condiciones de convenio que se deberán tener en cuenta (Código de barras, PSE, etc). e. Informar el número de recaudos mensuales y que entidades efectuaran las transferencias a la(s) cuenta(s) bancaria(s) del encargo fiduciario.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que las cuentas bancarias deben ser referenciadas para identificar los aportantes, la información sobre las condiciones se desarrollara con la persona adjudicataria del proceso de selección.

- 66.** En caso de existir, agradecemos aclarar la destinación de cada uno de los aportes por cada entidad aportante.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio es de destinación exclusiva para lo determinado en la ejecución del proyecto del convenio 1471 del año 2025, y los aportes por el Municipio de San Benito su destinación es para el pago de la comisión fiduciaria.

- 67.** Agradecemos que otros tipos de aportes y entidades podrán ingresar al encargo fiduciario y cuál será su destinación.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que a la fecha no se tiene contemplado otro tipo de aportes ni entidades.

- 68.** Agradecemos detallar el procedimiento de pagos que debe ser tenido en cuenta en el proceso de pagos. (Documentos soporte, validación de documentos, requerimos específicos, liquidación de impuestos y/o descuentos que se deban realizar, etc).

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el flujo es: Contratista → Interventoría (aval) → Supervisión EMPAS (revisión) → Supervisión ministerio (aprobación).→ Fiduciaria (Pago).

Soportes: Factura electrónica, Acta de recibo parcial, certificación de parafiscales y vigencia de pólizas, informe interventoría, aprobación ministerio.

- 69.** Cordialmente solicitamos aclarar si se efectuara pagos al exterior, en caso afirmativo agradecemos detallar las actividades y responsabilidades y tanto de la fiduciaria como del fideicomitente en cumplimiento de las actividades.



RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°55, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 70.** Entendemos que el único fideicomitente será Empas, por cuanto agradecemos aclarar que todos los recursos que sean consignados en las cuentas del encargo fiduciario serán registrados en cabeza de dicha entidad. Agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°56, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 71.** Efectuar los pagos de los servicios, obras e interventorías, así como los demás gastos requeridos que demande la ejecución del proyecto, previa autorización de EMPAS. a. Entendemos que será responsabilidad del fideicomitente el control de los pagos por conceptos de anticipo que se pudiese efectuar durante la ejecución del contrato fiduciario. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto. b. Agradecemos complementar la redacción incluyendo que la aprobación de los giros solicitados por EMPAS será adelantada por el interventor y/o supervisor respectivo, si aplica.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°54, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 72.** Cordialmente solicitamos aclarar si se efectuara pagos al exterior, en caso afirmativo agradecemos detallar las actividades y responsabilidades y tanto de la fiduciaria como del fideicomitente en cumplimiento de las actividades. d. Agradecemos ampliar el concepto en lo referente a “demás gastos requeridos que demande la ejecución del proyecto”

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°55, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 73.** Asumir la responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando estos



causen perjuicios a la entidad o a terceros. Agradecemos complementar la redacción mencionando que la fiduciaria asumirá dicha responsabilidad siempre que los actos u omisiones que generen perjuicios sean imputables a culpa grave o dolo de la fiduciaria según lo declare la autoridad judicial competente.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite precisar frente a lo descrito, que su aplicación estará supeditada a que se configure una actuación de la Sociedad Fiduciaria que resulte contraria a lo pactado en el contrato de encargo fiduciario o a las instrucciones legítimas impartidas por EMPAS S.A. durante su ejecución.

- 74.** Realizar el reintegro a EMPAS S.A. de los valores que resulten a su favor por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o saldos derivados de la ejecución de los contratos de obra e interventoría, en el marco del esquema fiduciario, una vez se encuentren debidamente determinados, soportados y conciliados. Dicho reintegro deberá efectuarse de manera oportuna, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de fiducia y a las disposiciones legales y tributarias aplicables, garantizando la correcta identificación, trazabilidad y restitución de los recursos al patrimonio correspondiente. a. Por favor confirmar qué establece el convenio interadministrativo sobre la devolución de recursos por parte de la fiduciaria. Esto teniendo en cuenta que, si los recursos provienen del presupuesto general de la Nación, deberían ser restituidos al tesoro nacional y no a EMPAS. b. Agradecemos por favor confirmar la periodicidad de estos reintegros, y el procedimiento para realizarlos.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite precisar al observante que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es quien aportará los recursos para la ejecución de la totalidad del proyecto, por ello: Los rendimientos financieros generados por los aportes del MVCT deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción de EMPAS a favor del MVCT. Los recursos no ejecutados en el marco del proyecto deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del MVCT. Sin embargo, se debe precisar que la sociedad fiduciaria deberá efectuar únicamente los giros netos a favor de los terceros beneficiarios, de conformidad con las órdenes de pago emitidas por EMPAS. Lo anterior, en razón a que la práctica y declaración de las retenciones tributarias derivadas de dichos pagos es responsabilidad exclusiva de EMPAS, por lo que los valores correspondientes a dichas retenciones deberán ser reintegrados al



fideicomitente, garantizando así la correcta aplicación de la normatividad fiscal y la adecuada administración de los recursos del encargo fiduciario.

- 75.** Mantener vigente durante el encargo fiduciario y seis meses más, póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se derivan de la ejecución del encargo fiduciario. El incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del encargo fiduciario, sin indemnización alguna para la fiducia y responderá patrimonialmente por los perjuicios causados a EMPAS S.A. a. Agradecemos por favor compartir la matriz de riesgos del negocio fiduciario. b. Agradecemos por favor confirmar si se realizara Audiencia de Asignación de Riesgos

RESPUESTA EMPAS: Se aclara al observante que la Empresa Pública de alcantarillado de Santander S.A. ESP no tiene contemplado dentro de sus procesos el análisis y gestión de los riegos contractuales.

- 76.** La fiduciaria presentará informes mensuales en un plazo de ocho (8) días calendario finalizado el mes; en donde se detalle el estado de cuentas, obligaciones y demás relación relevante que se ha haya realizado durante el mes; de igual forma deberá presentar una rendición final de cuentas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del encargo fiduciario y en el que se detalle los siguientes aspectos: a) Estado de cuentas del encargo fiduciario. b) Obligaciones financieras pendientes de Ejecución y c) Estados financieros. Cordialmente solicitamos ampliar el plazo para los informes mensuales a diez (10) días hábiles para la presentación del informe mensual, con fin de poder realizar los procesos internos para el cumplimiento de dicha obligación.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°24, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 77. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato, objeto de la presente competencia abierta es de DIECINUEVE (19) MESES, contados a partir del acta de inicio. Teniendo en cuenta que el plazo de duración del convenio es de diecinueve (19) meses, por favor confirmar si EMPAS cuenta con aprobación de vigencias fiscales futuras para el pago de la comisión de la sociedad fiduciaria durante las vigencias fiscales posteriores al 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que el certificado de disponibilidad presupuestal señalado solo cubrirá la vigencia del 2026.



RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.25, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 78. FORMA DE PAGO:** EMPAS S.A reconocerá y pagará a la sociedad fiduciaria el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de la comisión fiduciaria pactada IVA incluido, una vez presentados los documentos soportes solicitados y suscrita la respectiva acta de pago correspondiente a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, así como los demás documentos, debidamente diligenciados asociados al sistema de gestión y control. a. Agradecemos confirmar los documentos requeridos para pago de comisión fiduciaria.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.49.

- 79. Agradecemos confirmar que deducciones realizará Empas sobre la comisión Fiduciaria, así como los gastos que van con cargo a la misma.**

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°06 Y N°18.

- 80. Agradecemos confirmar si el pago de la comisión fiduciaria se realizara a partir de la firma del acta de inicio, momento en el cual inicia el vínculo contractual.**

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el plazo de ejecución contractual iniciará a partir de la firma del acta de inicio.

- 81. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ajustar los indicadores financieros, dado que los valores actuales limitan la participación de empresas que cumplen con la mayoría de los requisitos y cuentan con capacidad técnica y financiera. Esta flexibilización permitiría garantizar la pluralidad de oferentes y fomentar una mayor competencia, en beneficio del proceso y de la entidad contratante, sugerimos manejar para estos indicadores los siguientes valores: i) Índice de liquidez: => 1 ii) índice de endeudamiento: =< 0,80.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite atender la observación y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, procede a realizar el ajuste mencionado mediante adenda N°3.



82. Agradecemos incluir una disposición en virtud de la cual la Fiduciaria pueda abstenerse de realizar giros a terceros cuando considere que los mismos vulneren las políticas establecidas en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) en los términos legalmente aplicables.

RESPUESTA EMPAS: Se le informa al observante que el Anexo – Minuta del Contrato incluido en los términos de referencia tiene carácter meramente referencial y no constituye el texto definitivo. Una vez seleccionado el proponente adjudicatario, dicho documento será objeto de revisión y ajuste conjunto entre las partes, con el fin de consolidar la versión final para su suscripción en el cual podrá ser incluido disposiciones como la mencionada en la observación presentada.

83. Por favor aclarar las cuantías de los recursos que provienen del Convenio Interadministrativo e indicar si se administrarán recursos provenientes de la Nación, del Municipio y de EMPAS o solamente de alguno de estos. Del mismo modo, por favor remitir los certificados y registros presupuestales que fundamentan la apropiación de esos recursos y su administración a través del encargo fiduciario.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que los recursos que provienen de MVCT pueden ser consultados en la respuesta N°14, así como los certificados en la respuesta N°25.

84. Entendemos que la EMPAS no exige una rentabilidad mínima en la administración de los recursos. Por favor confirmar que este entendimiento es el adecuado.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que su entendimiento es correcto.

85. Por favor indicar quién es el destinatario de los recursos que queden en el encargo fiduciario al momento de su liquidación según la regulación que sobre ese particular exista en el convenio interadministrativo.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°74.



86. Agradecemos nos confirmen si la minuta del Contrato Fiduciario ha sido definida por EMPAS y si la misma está sujeta a cambios o modificaciones solicitados por cualquiera de las partes. Ello teniendo en cuenta que (i) el denominado “borrador de minuta del contrato” contenido en la sección IV no contiene las cláusulas básicas de un contrato de fiducia y (ii) es necesario incluir en el contrato fiduciario las cláusulas que como mínimo deben contener los contratos conforme a lo previsto en la Circular Básica Jurídica, como la de No Localización del Fideicomitente, Gestión de Riesgos, etc.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.03, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

87. Entendemos que los formatos del proceso de selección podrán ser ajustados y/o modificados de forma. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA EMPAS: La empresa informa al observante que los proponentes podrán modificar los formatos en su forma y podrán incluir los logos o membretes propios del oferente.

88. Sobre la remuneración fiduciaria, entendemos que la misma no puede ser descontada de los recursos administrados -que provienen del presupuesto general de la Nación- sino que debe ser pagada directamente por EMPAS -quien inclusive menciona tener un certificado de disponibilidad presupuestal para dichos efectos. En tal virtud, agradecemos se modifiquen los términos de referencia (página 28) mencionando expresamente dicha circunstancia.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que se atiende parcialmente la observación y procede a realizar el ajuste dentro de los términos de referencia.

89. Informar quien asumirá los costos y gastos que se deriven de la ejecución de negocio Fiduciario, los cuales relacionamos a continuación: a. El gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos. b. La comisión Fiduciaria, (se podrán descontar de los recursos administrados o los asumirá (EL FIDEICOMITENTE). c. Los gastos de impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia. d. Los gastos que generen por el traslado,

gastos de viaje y hospedaje del personal de la Fiduciaria en caso de ser requerido. e. Entendemos que los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses del fideicomiso y del Fideicomitente, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso, estarán a cargo de los recursos administrados o en su defecto del ministerio y/o Municipio. Sobre los gastos de defensa del negocio fiduciario a constituir, solicitamos se tenga en cuenta que dichos gastos sean asumidos por la sociedad fiduciaria que resulte seleccionada, siempre que las causas que los originen sean imputables a esta. f. Los gastos de revisoría fiscal de ser requeridos por el fideicomitente y/o cualquier órgano de control.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite dar respuesta al observante en los siguientes términos, respecto del literal **a.** A la luz del marco Tributario aplicable, artículo 476 y Artículo 871 los hechos generadores del GMF: el hecho generador del gravamen financiero lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes y de ahorros. Asimismo, se expone, que, por tratarse del presupuesto del Tesoro Naciones se encuentra exento del mismo., respecto del literal **b.** la comisión fiduciaria no se descontará de los recursos a administrar aportados por el MVCT., respecto del literal **c.** dicho concepto ya fue contestado en la respuesta N°19. Respecto del literal **d.** que no se tiene contemplado el desplazamiento del personal de la fiducia y en caso de requerirse esto debe ir contemplado dentro de los costos de la comisión fiduciaria. Respecto del literal **e.** dicho concepto ya fue contestado en la respuesta N°22., Respecto del literal **f.** La empresa se permite precisar al observante que la fiduciaria que debe tener en cuenta que todo gasto que requieran para el desarrollo del contrato deberá ser asumidos por la Fiduciaria a la que sea adjudicataria del presente proceso de selección, para lo cual debe ser tenido en cuenta a la hora de elaboración de su propuesta económica.

- 90.** Numeral 1.7 "Definición del objeto a contratar" de los Términos de Referencia: Con relación al objeto descrito, agradecemos aclarar: Se sugiere precisar el alcance de la expresión "custodia" de los recursos, teniendo en cuenta que, la Fiduciaria no actúa como un simple custodio físico o material del dinero, sino como un administrador profesional de los recursos que conforman el patrimonio autónomo y/o el encargo fiduciario. Por lo tanto, su obligación se refiere a recibir, manejar, invertir y disponer de los recursos conforme a las instrucciones del contrato y las normas aplicables, más no a mantener una custodia material o de tipo bancaria respecto de dichos fondos.



RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite indicar al observante que el uso del termino de “custodia” debe entenderse como la administración integral de los recursos a través del instrumento fiduciario, en la medida en que hace referencia a la obligación de la sociedad fiduciaria de proteger, salvaguardar, conservar así como la recepción, manejo, inversión y disposición conforme a las instrucciones contractuales.

- 91.** Agradecemos dar a conocer el Convenio de Uso de Recursos No. 1471 de 2025, así como el soporte de suscripción del mismo en SECOP para efectos de validar su fecha de suscripción atendiendo a que, conforme a la Ley de Garantías, las entidades no pueden suscribir convenios dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No. 14.

- 92.** Solicitamos indicar cuál es el plazo actual del Convenio, si éste ha sido objeto de prórrogas y si se tiene previsto que durante el periodo de vigencia del encargo fiduciario se logre la ejecución de la totalidad del proyecto objeto del convenio.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el presente convenio tiene plazo de ejecución en termino de 24 meses, el cual no se ha sometido a prorrogas; y se tiene previsto que se logre la ejecución de la totalidad del proyecto objeto del convenio.

- 93.** Numeral 1 del Acápite 1.8 "Alcance del objeto del contrato" de los Términos de Referencia: Confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que los únicos recursos que ingresarán al Encargo Fiduciario serán aquellos aportados directamente por el Ministerio de Vivienda y, en consecuencia, NO se tiene previsto el ingreso de recursos de otras fuentes de recursos.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que su entendimiento es incorrecto, se tiene previsto el ingreso de recursos provenientes del Municipio, los cuales deberán ser manejados en cuentas distintas.

- 94.** Numerales 2 y 3 del Acápite 1.8 "Alcance del objeto del contrato" de los Términos de Referencia: Agradecemos precisar el alcance del alcance del objeto contemplado en los numeral precitados en el sentido de confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que la gestión de la Fiduciaria



se limita a recibir, administrar y girar los recursos derivados del Convenio y, en consecuencia, NO hace parte del proyecto, ni es responsable de su desarrollo, ejecución y/o seguimiento. Así mismo, es claro que la Fiduciaria actuará conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, previa verificación documental con el fin de validar que se cuente con la documentación y firmas autorizadas previo a la realización de los pagos, siempre hasta la concurrencia de los recursos del Encargo Fiduciario y, en consecuencia, la Fiduciaria no realizará la verificación y/o seguimiento técnico a los contratos derivados celebrados por EMPAS para la ejecución del proyecto, lo cual estará a cargo de dicha empresa y/o particularmente de aquellos que ejerzan como supervisores y/o interventores, quienes validarán que los recursos que instruya girar el ordenador del gasto, sean destinados al proyecto.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que efectivamente, no realizará contratación derivada a través del encargo fiduciario. la fiduciaria no ejecutara el proyecto objeto del convenio, no desarrollara, ni realizara seguimiento técnico al mismo. EMPAS S.A es el responsable de la ejecución del referido convenio.

95. Numeral 4 del Acápito 1.8 "Alcance del objeto del contrato" de los Términos de Referencia: Con relación a "llevar el control administrativo y financiero" de los recursos del Encargo Fiduciario agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto, en el sentido de que dicha obligación se limita al registro y control contable de los bienes y recursos que ingresan y egresan del Encargo Fiduciario. Lo anterior, bajo el entendido de que la Fiduciaria no contará con autonomía ni tendrá facultades para decidir sobre la disposición, destinación o utilización de dichos bienes.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°20.

96. Numeral 6 del Acápito 1.8 "Alcance del objeto del contrato" de los Términos de Referencia: ¿Los pagos serán instruidos únicamente por EMPAS o requerirán de aprobación previa de un Supervisor y/o Interventor, según corresponda? ¿Quién será el ordenador del gasto por parte de EMPAS?

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que, en relación a los pagos, será este instruido por el ejecutor "EMPAS S.A" lo anterior con soporte de supervisión e interventoría según corresponda.



97. Numeral 1.9 "Plazo" de los Términos de Referencia: ¿De qué forma EMPAS garantizará la disponibilidad presupuestal para el pago del valor del contrato en las vigencias posteriores al 2026?

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que esta será garantizada por medio de vigencias futuras 2026 y 2027.

98. Numeral 1.10 "Plazo" de los Términos de Referencia: ¿Las comisiones fiduciarias se empiezan a causar desde la suscripción del acta de inicio?

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta N°80.

99. Solicitamos confirmar si la minuta que sea propuesta por el Municipio podrá ser concertada entre las partes y, en consecuencia, podrá ser objeto de modificaciones en los aspectos que se consideren pertinentes, siempre y cuando se respeten los lineamientos, términos y condiciones establecidos en los documentos precontractuales.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.03, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

100. En línea con lo anterior, agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que en la minuta contractual se contemplará la totalidad del clausulado mínimo obligatorio establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.03, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

101. Confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que los costos y gastos que se deriven de la defensa judicial y/o extrajudicial de los activos administrados serán asumidos por EMPAS con cargo a recursos propios, siempre y cuando dicha defensa NO se requiera como producto de hechos, acciones y/u omisiones atribuibles a la gestión y/o responsabilidad de la Fiduciaria.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite aclarar al observante que los gastos de defensa no podrán descontarse de los recursos administrados; todo gasto que requieran para el desarrollo del contrato deberá ser asumidos por la Fiduciaria a la que sea adjudicataria del presente proceso de selección.



- 102.** Confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que NO se requerirá de la celebración de contratación derivada a través del encargo fiduciario.

RESPUESTA EMPAS: La Empresa se permite informar al observante que la presente observación ya fue analizada y atendida en la respuesta No.11, por lo cual se mantiene lo allí señalado.

- 103.** En el punto 1.4 Disponibilidad de Recursos, en el apartado de Presupuesto comisión fiduciaria (página 6), se establece que el valor de la comisión fiduciaria por todo el contrato es \$87.368.070, entendiéndose que el plazo del contrato son 19 meses, la comisión mensual tope debería ser \$4,598,319 incluido IVA (si aplica). Sin embargo, en el punto 3.5 Factores de Escogencia, en las reglas de evaluación, bullet N° 6, se establece que el valor unitario tope de la comisión es \$3.157.895. Con base en la diferencia anterior, agradecemos a la Entidad aclarar cuál es el tope mensual de comisión fiduciaria al que podrían aspirar los proponentes.

RESPUESTA EMPAS: La empresa se permite informar al observante que el presupuesto oficial para el pago de la comisión fiduciaria es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**, por tanto, el valor unitario tope de la comisión es **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.157.895)**.

MARÍA CAMILA PINEDA RIVERA

Asesor de Gerencia grado 01 área de
Contratación – Aspectos Jurídicos

MARIA ALEJANDRA RACINES

Asesor de Gerencia grado 01 área de
Presupuesto – Aspectos Técnicos

LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO

Subgerente administrativa y financiera
Aspectos Financieros